

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

ALBUQUERQUE

D. Luis Corchero Mongo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares y requiero á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de esta villa, Juan Plata Pizarro, hurtados en la noche del 28 de los corrientes del Millar de las Manzanas, de este término, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Señas de los semovientes.

Una burra de once años, alzada 1,20 metros, capa rucia oscura; señas particulares, pelos blancos en los costillares y cruz, con hierro de la Sociedad Unión Ganadera, letra B, número 14, en la nalga derecha.

Una rastra de la anterior de cinco meses, pelo rufo oscuro.

Y un burro capón de cuatro años, alzada 1,18 metros, obscuro rucio, sin ninguna otra seña.

Dado en Alburquerque á 29 de Mayo de 1918.—Luis Corchero.—El Secretario judicial, Ramón Sánchez. JO—7051

ANTEQUERA

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario 73 de este año, por hallazgo de un caballo, castaño oscuro, cerrado, capón, hierro J M enlazadas en la cadera izquierda y tres eses como para borrar el del seguro en la derecha; un mulo de treinta meses, castaño oscuro, hierro tres eses, hechas á tijera en cadera izquierda y señales del sitio del arado, y otro mulo, de igual edad y color, hierro J M enlazadas en culata derecha y V en la misma y tabla del cuello izquierda, el 8 del actual en terrenos del cortijo Solís, en este término, propio de D. Juan Fuentes; he acordado hacerlo público para conocimiento de las personas que puedan alegar derecho á los semovientes, lo que justificarán en este Juzgado, en debida forma, citándose á cuantas personas puedan facilitar datos del hecho, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Antequera, 10 de Junio de 1918.—Ramón Gascón.—El Secretario, J. M. Rodríguez. JO—7788

BADAJOZ

D. Francisco Alcántara Mescha, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen activas gestiones en averiguación de cómo tuvo lugar y quiénes sean los autores del incendio ocurrido en la noche del 16 al 17 del actual en la inmediación de la caseta del kilómetro 13 de la carretera de Badajoz á Vaiverde de Leganés, habiéndose quemado una hacin de heno, una choza que contenía ropas de cama, de vestir de hombre y mujer, enseres de cocina, muebles, frutos, una carga para mula con ancas y varias herramientas de la propiedad de Braulio Serrano Rodríguez

y además varias herramientas pertenecientes al Estado, y que tenía en su poder el Serrano como capataz de Obras Públicas, dando cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por incendio.

Badajoz, 21 de Junio de 1918.—Francisco Alcántara.—Enrique García de la Rosa. JO—8189

BILBAO—CENTRO

D. José de Seijas y de Azopa, Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de don Julio Enciso se instruye sumario con el número 167 de este año, sobre sustracción de una cadena de oro y dos relojes de acero á D. Miguel Muntillo Catalá, vecino de esta villa, sobre las diez y media de la noche del día 6 de Mayo último, y se llama á dicho perjudicado para que, en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración.

A la vez, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrece el procedimiento de la causa al citado D. Miguel Muntillo Catalá.

Dado en Bilbao á 20 de Junio de 1918. José de Seijas.—El Secretario, P. S. Isidoro Valdirán. JO—8198

BILBAO—ENSANCHE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Ensanche de esta villa en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye sobre muerte por accidente de Ensebio Fernández, ocurrida en la tarde del 13 de Diciembre último, al ser arrollado por un tren de la Compañía del Ferrocarril de Bilbao á Portugalete, se cita por medio del presente á los próximos parientes de dicho Fernández, para que dentro de seis días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezcan en este Juzgado, á fin de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley Procesal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bilbao, 14 de Marzo de 1918.—El Secretario, Antonio Saicho. JO—8199

BURGOS

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan ante este Juzgado en el término que se les fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Juan Test y Nicasie Gómez, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á satisfacer la multa de 256 pesetas, divisible entre ambos, ó sufrir el arresto supletorio equivalente á que han sido condenados en causa por contrabando.

Burgos, 13 de Junio de 1918.—Luis Zapatero.—P. S. M., P. H., Damián Cantero. JO—7765

CARMONA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á

Juan del Campo Contreras y Francisco Román Fajardo, vecinos de Córdoba; Josefa López Heredia, de Montilla; Salvador Flores Moreno, de Aguilar; Antonio Hernández Cortés, de Málaga; Rosario de la Cruz Jiménez, de Huelva, y Pedro Rodríguez Alcázar, Sebastián Orta Díaz y José Pérez González, de Sevilla, para que, dentro del término de quinto día, comparezcan todos ante este Juzgado, el primero para ser oído y los demás para recibirles declaración en causa por intervención de una burra, metálico y otros efectos de dudosa procedencia al Juan del Campo Contreras.

Dado en Carmona á 14 de Junio de 1918.—El Juez, Francisco de la Rosa. JO—7859

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empieza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo y lesiones Francisco Barba Rodríguez, alias *Banderas*, natural y vecino de ésta, mayor de edad, soltero, del campo, é hijo de Juan y Catalina, sin que se conozcan más circunstancias, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la Cárcel de este partido.

Dado en Colmenar de Málaga á 10 de Junio de 1918.—A. Moder.—P. M. de Su Señoría, Miguel Polaino. JO—7836

COLUNGA

D. José María Poladura de la Torre, Juez municipal suplente del Juzgado de Colunga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Y la certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento del particular ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Dado en Colunga á 27 de Mayo de 1918. José María Poladura. JO—7309

CHELVA

D. Dionisio Fernández Gauri, Juez de primera instancia del partido de Chelva.

(Continúa en la página 2)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Selección de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1888, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Clase	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
1 Orense.—De Ribadadía á Bearis	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.	1. ^a	Primer Peatón.....	1.250,00	»	»	
2 Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia		3. ^a	Receptor (1).....	1.000,00	»	»	
3 Idem.—Casa de Beneficencia y Hospital provincial	Idem.....	3. ^a	Practicante (1).....	1.250,00	»	»	Acreditar poseer título profesional de Maestro de Primera enseñanza.
4 Ayuntamiento de Almazán.—Sorja.....	Idem de la 5. ^a Región	3. ^a	Inspector Jefe de Policía de Seguridad (1) ..	1.500,00	Vestuario y armamento.....	»	Idem Id. título de Practicante en cirugía menor. Organizar el Cuerpo de Policía de la Villa.

NOTA. De los anteriores destinos no correspondo ninguno de ellos á los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la Ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), ó menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia de Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

5 Alava.—De Laguardia á Pipaón.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.....	1. ^a	Peatón.....	708,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
6 Alicante.—De Muro á Bonamer	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00	»	»	
7 Almería.—Arboleas	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	365,00	»	»	
8 Avila.—Administración principal.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de segunda clase.....	750,00	»	»	
9 Idem.—Navahondilla.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00	»	»	
10 Idem.—Guisando	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00	»	»	
11 Idem.—Aveinte.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	»	»	

12	Idem.—Fuente de Año	Idem	1. ^a	Idem	500,00	»	»	»	»
13	Idem.—Pedro Bernardo	Idem	1. ^a	Idem	250,00	»	»	»	»
14	Baleares.—Son Servera	Idem	1. ^a	Idem	300,00	»	»	»	»
15	Idem.—Salinae	Idem	1. ^a	Idem	300,00	»	»	»	»
16	Barcelona.—Avia	Idem	1. ^a	Idem	100,00	»	»	»	»
17	Idem.—Cabrera de Mataró	Idem	1. ^a	Idem	300,00	»	»	»	»
18	Idem.—Administración principal	Idem	1. ^a	Cuatro Ordenanzas de segunda clase	750,00	»	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
19	Burgos.—Guriel de Izán	Idem	1. ^a	Cartero	100,00	»	»	»	»
20	Idem.—De Briviesca á Quintanalaranco	Idem	1. ^a	Segundo Peatón	600,00	»	»	»	»
21	Cáceres.—Tejeda	Idem	1. ^a	Cartero	150,00	»	»	»	»
22	Cádiz.—Jerez	Idem	1. ^a	Ordenanza de segunda clase	750,00	»	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
23	Castellón.—De Fredes á Puebla de Benifasar	Idem	1. ^a	Peatón	350,00	»	»	»	»
24	Ciudad Real.—De Horeña á Puerto Lápiche	Idem	1. ^a	Idem	400,00	»	»	»	»
25	Idem.—Fuente el Fresno	Idem	1. ^a	Cartero	300,00	»	»	»	»
26	Córdoba.—Villavieja	Idem	1. ^a	Idem	150,00	»	»	»	»
27	Idem.—De Estación de los Podrechos á Santa Eufemia	Idem	1. ^a	Peatón	600,00	»	»	»	»
28	Coruña.—De Sada á Carmoedo	Idem	1. ^a	Idem	450,00	»	»	»	»
29	Idem.—De Sada á Soñeiro	Idem	1. ^a	Idem	600,00	»	»	»	»
30	Idem.—Estación de Botanzo	Idem	1. ^a	Cartero	650,00	»	»	»	»
31	Cuenca.—Cañizares	Idem	1. ^a	Idem	100,00	»	»	»	»
32	Gerona.—San Daniel	Idem	1. ^a	Idem	250,00	»	»	»	»
33	Idem.—Port Bou	Idem	1. ^a	Ordenanza de segunda clase	750,00	»	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
34	Granada.—Díozma	Idem	1. ^a	Cartero	300,00	»	»	»	»
35	Idem.—Laroles	Idem	1. ^a	Idem	150,00	»	»	»	»
36	Idem.—Güéjar Sierra	Idem	1. ^a	Idem	150,00	»	»	»	»
37	Idem.—De Pinos Puente á Moclin	Idem	1. ^a	Peatón	200,00	»	»	»	»
38	Idem.—De Torviscón á Fregonita	Idem	1. ^a	Idem	500,00	»	»	»	»
39	Guadalajara.—Espinosa de Henares	Idem	1. ^a	Cartero	300,00	»	»	»	»
40	Idem.—De Hinojosa á Turmiel	Idem	1. ^a	Peatón	500,00	»	»	»	»
41	Huesca.—Escalona	Idem	1. ^a	Cartero	300,00	»	»	»	»
42	Idem.—Lascollas	Idem	1. ^a	Idem	100,00	»	»	»	»
43	Idem.—Binéfar	Idem	1. ^a	Idem	250,00	»	»	»	»
44	Jaén.—La Carolina	Idem	1. ^a	Ordenanza de segunda clase	750,00	»	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
45	León.—Fuentes de Carvajal	Idem	1. ^a	Cartero	100,00	»	»	»	»
46	Idem.—Oiguera	Idem	1. ^a	Idem	100,00	»	»	»	»
47	Idem.—De Villanueva de las Manzanas á Palanquinos	Idem	1. ^a	Peatón	200,00	»	»	»	»
48	Idem.—De la Bañeza á Nogarejas	Idem	1. ^a	Segundo Idem	750,00	»	»	»	»
49	Idem.—De Molinaterrosa á Pobladora de la Sierra	Idem	1. ^a	Peatón	400,00	»	»	»	»
50	Lérida.—Puigcorcó	Idem	1. ^a	Cartero	100,00	»	»	»	»
51	Idem.—De Guisona á San Guim de la Plana	Idem	1. ^a	Peatón	250,00	»	»	»	»
52	Logroño.—Santa Eulalia de Abajo	Idem	1. ^a	Cartero	100,00	»	»	»	»
53	Lugo.—Taboada	Idem	1. ^a	Idem	150,00	»	»	»	»
54	Idem.—Galbor	Idem	1. ^a	Idem	200,00	»	»	»	»
55	Idem.—Santa María del Pino	Idem	1. ^a	Idem	400,00	»	»	»	»
56	Madrid.—Ajatvir	Idem	1. ^a	Idem	650,00	»	»	»	»
57	Idem.—Carabaña	Idem	1. ^a	Idem	250,00	»	»	»	»
58	Idem.—Coliado Villalba	Idem	1. ^a	Idem	365,00	»	»	»	»
59	Idem.—De Ciempozuelos á la Estación	Idem	1. ^a	Peatón	200,00	»	»	»	»

(1) A estos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Clase.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
60	Málaga.—De Ronda á Igualeja.....						
	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.....	1. ^a	Peatón.....	400,00)))
61	Murcia.—De Balsicas á Mirador.....	1. ^a	Idem.....	300,00)))
62	Idem.—De Torre Pacheco á la estación.....	1. ^a	Idem.....	365,00)))
63	Navarra.—De Elorz á Yañoz.....	1. ^a	Idem.....	365,00)))
64	Idem.—De Urdanoz á Alzpun.....	1. ^a	Idem.....	365,00)))
65	Idem.—Oáseda.....	1. ^a	Idem.....	160,00)))
66	Idem.—Lumbier.....	1. ^a	Idem.....	600,00)))
67	Idem.—Noain.....	1. ^a	Idem.....	365,00)))
68	Idem.—Pueyo.....	1. ^a	Idem.....	200,00)))
69	Orense.—Amiudad.....	1. ^a	Idem.....	365,00)))
70	Idem.—Ayotenda.....	1. ^a	Idem.....	365,00)))
71	Idem.—Nieva.....	1. ^a	Idem.....	365,00)))
72	Idem.—San Justo.....	1. ^a	Idem.....	150,00)))
73	Idem.—Puente Grijó.....	1. ^a	Idem.....))))
74	Idem.—Villarinofrío.....	1. ^a	Idem.....	250,00)))
75	Oviedo.—De Salas á Lavio.....	1. ^a	Peatón.....	200,00)))
76	Idem.—Covadonga.....	1. ^a	Idem.....	250,00)))
77	Idem.—Administración principal.....	1. ^a	Ordenanza de segunda clase.....	750,00))	No exceder de la edad de cuarenta años.
78	Palencia.—De Villada á Terradillos.....	1. ^a	Peatón.....	700,00)))
79	Idem.—De Las Heras á Fontecha.....	1. ^a	Idem.....	500,00)))
80	Pontevedra.—Berdúcido.....	1. ^a	Cartero.....	150,00)))
81	Idem.—San Salvador de Poyo.....	1. ^a	Idem.....	365,00)))
82	Idem.—De Puente Caldas á La Lama.....	1. ^a	Peatón.....	365,00)))
83	Salamanca.—Administración principal.....	1. ^a	Ordenanza de segunda clase.....	750,00))	No exceder de la edad de cuarenta años.
84	Idem.—De Siete Iglesias á Pcollgas.....	1. ^a	Peatón.....	250,00)))
85	Segovia.—Signero.....	1. ^a	Cartero.....	150,00)))
86	Idem.—De Ciruelos de Coca á Villeguillo.....	1. ^a	Peatón.....	365,00)))
87	Sevilla.—Viso del Alcor.....	1. ^a	Cartero.....	365,00)))
88	Soria.—Venta de la Mallona.....	1. ^a	Idem.....	150,00)))
89	Idem.—De San Pedro Manrique á Tanifo.....	1. ^a	Peatón.....	120,00)))
90	Teruel.—De Santa Eulalia á Peracense.....	1. ^a	Idem.....	750,00)))
91	Toledo.—Quero.....	1. ^a	Cartero.....	365,00)))
92	Idem.—Almendral de Arriba.....	1. ^a	Idem.....	300,00)))
93	Valencia.—Administración principal.....	1. ^a	Des Ordenanzas de segunda clase.....	750,00))	No exceder de la edad de cuarenta años.
94	Idem.—Villamarchante.....	1. ^a	Cartero.....	150,00)))
95	Idem.—De Losa del Obispo á Sot de Chera.....	1. ^a	Peatón.....	400,00)))
96	Idem.—De Fuente de la Higuera á la Estación.....	1. ^a	Idem.....	500,00)))
97	Idem.—Aloublas.....	1. ^a	Cartero.....	150,00)))
98	Valladolid.—Castromembibre.....	1. ^a	Idem.....	200,00)))
99	Idem.—San Pablo de la Moraleja.....	1. ^a	Idem.....	150,00)))
100	Valladolid.—Administración principal.....	1. ^a	Ordenanza de segunda clase.....	750,00))	No exceder de la edad de cuarenta años.
101	Idem.—Medina del Campo.....	1. ^a	Idem.....	750,00))	Idem.

102	Zaragoza.—De Daroca á Cucalón.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	950,00			
103	Juzgado Municipal de Plasencia.—Cáceres.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....		Derechos de arancel.		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se exigió dicho documento.
104	Ayuntamiento de Torrejónillo.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem portero.....	547,50			
105	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	547,50			
106	Idem de Menasalbas.—Toledo.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de regir el reloj de torre.....	80,00			Acreditar poseer conocimientos de mecánico relojero.
107	Idem de Salvatierra de Santiago.—Cáceres.....	Idem.....	1. ^a	Guarda Municipal.....	365,00			
108	Idem de Navalcán.—Toledo.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	50,00			
109	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	60,00			Acreditar poseer conocimientos de mecánico relojero.
110	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Desguardas de la Dehesa.....	50,00			
111	Idem de Descargamaría.—Cáceres.....	Idem.....	3. ^a	Recaudador de Consumos.....	60,00			Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, que será igual á la que tenga impuesta el que ha de cesar en el cargo, y en su defecto al importe de recaudación de una semana, totalizando al efecto lo recaudado en el año último y distribuyéndolo en 52 semanas según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Febrero de 1913.
112	Idem de Alcántara.—Idem.....	Idem.....	3. ^a	Oficial tercero de Secretaría.....	600,00			
113	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Jefe, primer vigilante de Arbitros municipales.....	547,50			
114	Idem de Cabañas de Yepes.—Toledo.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal de campo.....	456,25			
115	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peatón cartero municipal.....	173,75			
116	Juzgado municipal de Zójar.—Granada.....	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....		Derechos de arancel.		Las determinadas en el número 103 de esta relación.
117	Idem de Caniles.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Idem.
118	Idem de La Campana.—Sevilla.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Idem.
119	Ayuntamiento de Torrecilla.—Teruel.....	Idem de la 3. ^a Región.....	1. ^a	Guarda municipal de campo.....	250,00			
120	Diputación provincial de Teruel.—Sursal de Beneficencia de Alcañiz.....	Idem.....	2. ^a	Portero.....	500,00			Acreditar ser carpintero, herrero ó poseer otro oficio similar.
121	Ayuntamiento de Camarillas.—Teruel.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal de campo.....	365,00			

N.º de expediente	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE EN REQUERIDAN
122	Juzgado municipal de Monrede.—Teruel	Capitanía General de la 3.ª Región	2.ª	Alguacil.....	>	Derechos de arancel	>	Las determinadas en el número 103 de esta relación
123	Ayuntamiento de Morella.—Castellón	Idem.....	1.ª	Avisador.....	288,50	>	>	>
124	Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	730,00	>	>	>
125	Idem.....	Idem.....	1.ª	Dos Vigilantes nocturnos	517,50	>	>	>
126	Idem.....	Idem.....	1.ª	Tres Peones camineros	657,00	>	>	>
127	Idem de Higuera.—Idem	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	75,00	>	>	>
128	Idem de Losa del Obispo.—Valencia	Idem.....	2.ª	Idem.....	295,00	>	>	>
129	Idem de Villamarçhante.—Idem	Idem.....	3.ª	Recaudador de Consumos.....	>	3 por 10' de cobranza	5.000	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
130	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Berga.—Barcelona	Idem de la 4.ª Región	2.ª	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel	>	Las determinadas en el número 103 de esta relación
131	Ayuntamiento de Los Fayos.—Zaragoza	Idem de la 5.ª Región	1.ª	Guarda municipal de campo.....	456,20	>	>	>
132	Idem de Cantabrana.—Burgos	Idem de la 6.ª Región	1.ª	Guarda jurado.....	500,00	>	>	>
133	Idem de Armenteros.—Salamanca	Idem de la 7.ª Región	1.ª	Guarda municipal de campo á pie.....	650,00	>	>	>
134	Comisión provincial de Orense.—Carretera provincial del Alto del Couso á Celanova	Idem de la 8.ª Región	2.ª	Tres Peones camineros	721,25	>	>	>
135	Junta de Arbitros de Melilla	Comandancia general de Melilla	2.ª	Cinco Guardias urbanas	990,00	>	>	No exceder de la edad de cuarenta años.

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.ª (10 céntimos).
 A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.ª, autorizada por el Comisario de Guerra, y en su defecto, por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.ª, sin autorizar por nadie.
 Los licenciados por inútiles á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.ª.
 Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.
 Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.
 Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.
 2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto, en las Alcaldías, para ser por éstas se remitan de oficio al Gobierno ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta del aspirante á un licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio á fin de tener entrada dentro del mes de Julio próximo.
 3.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 26 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y soldados que soliciten destinos de 3.ª categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.ª categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.ª, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.
 4.ª Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.
 Los que habiendo obtenido destino solicitan otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.ª y sin autorizar por nadie.

Por el presente primer edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye expediente sobre devoción de 12,60 pesetas que en concepto de fianza, y como cuarta parte de sus honorarios, ingresó en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 7 de Marzo de 1915 D. José Fernández Serrano, Registrador de la Propiedad interino que fué de Chelva desde el 12 de Febrero al 24 de Abril del referido año, y se concede el plazo de tres meses á fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador, presenten la oportuna reclamación en este Juzgado.

Chelva, 9 de Junio de 1918.—Dionisio Fernández.—P. S., Luis Sánchez.

JO—7799

GAUCÍN

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, como dimanante del sumario número 69 del corriente año, sobre hurto, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, rescate, detención y conducción á la Cárcel de este partido, á mi disposición, á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima adquisición, de una yegua, de doce años, castaña encendida, bebe en blanco el labio de arriba, asegurada en la Compañía la Alianza Agrícola, propiedad de Francisco Marqués Perea.

Dado en Gaucín á 19 de Junio de 1918. Miguel Simón Calcaño.—El Secretario, Licenciado Fernández. JO—8202

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y rescate de un mulo capón, de cuatro años, alzada 1,47 metros, capa castaña oscura; señas particulares: lunar blanco en el dorso, erin clara, y bebe en negro; que fué hurtado el día 30 de Mayo último del sitio Los Alamos, de Juan Carnicer, propiedad de Rosendo Martínez Martínez, y á la detención del autor ó autores del hurto, los que, en caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, á 9 de Junio de 1918.—Eduardo Fernández Pita.—Por el mandado, El Secretario, Rafael Cámara. JO—7826

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una mula de seis años, alzada 1,81 metros, castaña oscura, roma, chata, lunares blancos en los costillares, con el hierro de la Compañía de Seguros Banco Español de Seguros de Ganados, que fué hurtada del Ejido de Navas de Tolosa, anejo de esta ciudad, en la noche del 3 al 4 del actual, á Juan Monsalve Alcover, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitimidad.

Dado en La Carolina á 19 de Junio de 1918.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—8207

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y rescate de unas 20 barranas de acero de un metro de longitud, aproximadamente, de las que se utilizan para la perforación en las minas, sustraídas en diferentes ocasiones del socobán llamado El Renegadero, de este término, y también de unas 69 barranas de iguales tamaño y longitud, desaparecidas de la fragua de la mina La Higuera, de igual término, propiedad expresados artefactos de la Sociedad Castellana la Vieja y Jaén, habiendo sido recuperadas por la Guardia Civil ocho de las susodichas barranas, y á la detención del autor ó autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 18 de Junio de 1918.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., A. Manjón. JO—8206

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías siguientes:

Una perra de tres años, 1,47 metros de alzada, capa castaña.

Una yegua de ocho años, alzada 1,53 metros, capa castaña, lunares en los costillares, y

Un potro de dos años, alzada 1,26 metros, capa alazana, lucero corrido.

Todas con el hierro de El Fenix Agrícola.

Que fueron hurtadas en término de Arquillos el día 1.º de Enero último á Francisco Vicente Lapeute, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 20 de Junio de 1918.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—8263

LINARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades judiciales y encargo á los dependientes de la Policía, procedan á la busca y rescate de una chapa de cinc de unos seis metros, sustraída de una caseta que hay enfrente de la estación de Pozo Ancho, de este término; también procederán á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Linares á 4 de Junio de 1918. Bibiano Garzón.—El Secretario, por habilitación, Ramón Larrubia. JO—7610

LLERENA

D. Ramón Castelló y Rodríguez de Rivera, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente ruego que por la Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca de un mulo capón de tres años, con 1,40 metros de alzada, capa oscura, raza española, con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en la maza izquierda, letra B, número 2; de un caballo capón de seis años, con 1,50 metros de alzada, castaño; raza española, con lunar al dorso y semicalzado del pie izquierdo, con el mismo hierro que la anterior en la maza izquierda, letra B, número 2; las cuales

fueron hurtadas á Guillermo Heras Redondo, la noche del 21 al 22 del actual, en la dehesa de Reventón, término de Valencia de las Torres, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima adquisición.

Dado en Llerena á 29 de Mayo de 1918.—Ramón Castelló.—El Secretario judicial. JO—6380

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de metálico á D. Juan Rueda González, se cita á la persona que se crea ser dueña de una cartera de piel color avellana, conteniendo en su interior, en uno de sus departamentos y en otro un bolsillito pequeño, 150 pesetas, en seis billetes de 25 pesetas, más dos monedas de cinco pesetas, envueltas en un recorte de periódico, hallado todo ello el día 2 del actual, sobre las veintidós horas, en la calle del Huñilladero, junto á un puesto de pan, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.—El Escribano, P. S. del Sr. García Inés, Benito García Sánchez.—V.º B.º, María. JO—7092

MARTOS

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de las tres caballerías mulares que luego se reseñarán, pertenecientes á Juan Manuel Hermoso Ramos, vecino de Torredonjimeno, realizado la noche del 1.º al 2 del corriente en terrenos del cortijo Espanzapalomas, término de Higuera de Calatrava.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y rescate de las caballerías hurtadas, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo negro, de unos dieciocho años, con el cuello sin pelo á consecuencia de haberle echado una pomada, con un hierro en la nariz.

Otro mulo negro, de unos doce años, rayano á la marca, está labrado á fuego en la mano derecha, entre la cuar tilla y la pata izquierda, también en la cuartilla; y

Otro mulo negro, de siete años, tres dedos sobre la marca, labrado á fuego en la pata izquierda.

No tienen señas particulares ni están asegurados á Compañía alguna.

Los que están ejerciendo el oficio que citan, por medio de esta circunstancia por medio de esta circunstancia en la instancia y en el expediente que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditado en esta circunstancia. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del mismo que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditado en esta circunstancia. Madrid, 28 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Ricardo Arana.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACIÓN líquida e inmediata en el mes de Mayo de 1918 y en los cuatro anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<u>Arts.</u>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria..	18 7058.267,55	369.681,12	18.427.951,67	21.596.951,49	1.909.708,99	26.506.658,99	42.655.221,95	2.279.388,11	44.934.610,06
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional..)	0.1 100.550,45	108.891,52	10.009.441,97	15.148.902,64	881.710,28	16.025.612,02	25.044.459,09	990.601,80	26.035.051,89
16 centésimas sobre la rústica.....	2.6 17.798,21	61.504,06	2.729.800,27	3.628.204,48	282.824,04	3.905.528,52	6.291.000,69	543.828,10	6.684.828,79
Idem sobre la urbana.....	1.45 3.920,86	13.911,12	1.467.831,98	2.124.760,88	124.942,12	2.249.703,00	3.578.681,74	138.853,24	3.717.534,98
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	20. 904,57	»	24.475,44	43.422,75	7.141,23	58.869,74	63.431,32	»	83.315,18
Urbana.....	4. 66,87	»	24.475,44	8.305,70	»	58.869,74	12.772,68	»	83.315,18
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	38 56 1,57	1.598,48	88.162,05	192.970,84	2.938,07	195.278,01	278.934,41	4.506,55	283.440,96
2.º Idem industrial y de comercio.	7.116.69 1,11	86.568,29	7.233.261,40	12.303.302,20	707.105,76	13.010.407,96	19.449.095,81	793.674,05	20.243.669,86
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.814.515,77	»	13.627.910,44	13.627.910,44	»	13.627.910,44	18.442.435,21	»	18.442.435,21
Del capital.....	2.080.924,75	104.375,89	10.881.102,51	18.833.794,32	7.050.362,88	57.409.672,24	20.923.719,07	7.154.738,77	68.200.774,75
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.872.286,10	»	17.897.595,60	17.897.595,60	»	17.897.595,60	21.769.881,70	»	21.769.881,70
4.º Donativo del Clero y monjas...	278.726,76	»	278.726,76	857.982,26	»	857.982,26	1.136.689,02	»	1.136.689,02
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	6.463.011,17	52.976,13	6.515.087,30	24.383.903,77	1.783.612,28	26.167.516,05	30.846.914,94	1.835.688,41	32.682.603,35
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	23.483,01	3.924,72	27.407,73	163.347,80	54.214,78	217.592,53	186.830,81	58.169,45	245.000,26
Sobre la explotación.....	140.361,40	57,92	140.411,32	2.910.626,07	86.095,90	2.996.681,97	2.450.937,47	86.093,82	2.537.031,29

ANEXO NUM. 1.—Pág. 10

1 Julio 1918

Gaceta de Madrid.—Núm. 132

7.º Idem sobre granjeas y títulos de Castilla.....	214.750,00	»	214.750,00	431.150,00	»	431.150,00	615.900,00	»	615.900,00
8.º Idem de cédulas personales...	717.800,38	987,96	718.794,34	283.872,32	14.498,87	298.370,69	1.001.678,70	15.486,93	1.017.165,08
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	399.326,48	5.815,05	405.141,51	1.701.806,17	67.405,60	1.769.901,77	2.101.132,63	73.910,63	2.174.443,28
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).	16.482,06	102,00	16.584,06	48.833,42	1.556,78	50.390,20	65.315,48	1.658,78	63.974,26
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	4.148,53	280,25	4.423,78	19.728,87	2.247,88	21.976,75	23.872,40	2.528,13	26.400,53
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	1.797,14	»	1.797,14	2.384.970,23	252.101,91	2.637.072,14	2.386.767,37	252.101,91	2.638.869,28
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	20,00	20,00	»	20,00	20,00
	58.374.881,72	809.777,51	59.184.669,23	140.981.734,22	13.228.011,82	154.209.746,04	199.358.615,94	14.037.789,93	213.394.405,27

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arís.

1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	6.369.746,34	182.245,26	6.551.991,60	21.985.808,55	2.736.594,74	24.702.493,29	28.985.554,80	2.918.840,00	31.254.304,89
Recargo transitorio.....	214.715,07	8.313,50	223.028,57	788.357,51	122.035,76	910.893,27	1.093.072,58	130.349,26	1.138.421,84
Idem de exportación.....	192.613,83	»	192.613,83	1.051.088,54	21.585,16	1.072.653,69	1.183.681,87	21.585,16	1.205.267,02
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	762.476,17	2.841,20	765.117,37	2.927.571,92	3.934,68	2.931.506,00	3.690.047,49	6.575,88	3.696.623,37
Idem de tonelaje.....	991,50	»	991,50	5.094,19	»	5.094,19	6.085,69	»	6.085,69
Derechos menores.....	119.354,47	15.090,67	134.445,14	440.539,61	68.419,11	508.958,72	559.894,08	83.509,78	643.403,86
Idem sanitarios.....	6.946,75	»	6.946,75	29.759,43	4,50	29.763,93	36.706,18	4,50	36.710,68
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.	1.367,00	4,00	1.371,00	10.779,05	116,00	10.895,05	12.146,05	120,00	12.266,05
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	349.226,85	»	349.226,85	349.226,85	»	349.226,85
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	5.102.319,20	»	5.102.319,20	12.553.229,23	507.680,83	13.060.910,08	17.655.548,43	507.680,83	18.163.229,26
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.955.818,22	200,54	1.956.018,76	5.138.950,95	26.736,78	5.166.687,71	6.495.769,17	26.987,30	6.522.706,47
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	63.809,95	293,03	63.607,98	197.186,60	64,08	197.250,68	260.496,55	362,11	260.858,66
4.º Idem sobre la achicoria.....	100.160,70	»	100.160,70	253.784,95	»	253.784,95	358.945,65	»	358.945,65
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	41.905,00	»	41.905,00	538.470,00	»	538.470,00	580.375,00	»	580.375,00
6.º Derechos obvenconales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	17.244,97	»	17.244,97	273.355,61	»	273.355,61	290.600,58	»	290.600,58
7.º Impuesto de Consumos.....	3.104.335,93	216.743,61	3.321.079,54	8.143.155,22	2.092.358,92	10.235.514,14	11.247.491,15	2.309.102,53	13.556.593,68
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	3.063.652,47	2.420,12	3.069.072,59	10.133.789,01	29.326,12	10.168.115,13	13.205.441,48	31.746,24	13.237.187,72
9.º Timbre del Estado.....	10.837.754,32	»	10.837.754,32	33.070.068,43	»	33.070.068,43	44.507.323,25	»	44.507.323,25
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	792.509,34	18.321,46	792.830,80	5.581.132,18	129.749,75	5.710.881,93	6.363.641,52	140.071,21	6.503.712,73
	82.060.221,23	493.378,39	82.518.499,62	104.062.326,73	5.738.606,40	109.800.933,13	136.142.547,96	6.176.884,79	142.819.432,75

EN EL MES DE MAYO

EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL

TOTAL DE LOS CINCO MESES

SECCION TERCERA

CAPÍTULO III

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Arts.	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.º Tabacos.....	14.558.240,57	»	14.558.240,57	52.946.471,79	»	52.946.471,79	67.504.712,36	»	67.504.712,36
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.065.421,51	»	2.065.921,51	8.871.011,76	»	8.871.011,76	10.986.433,27	»	10.986.433,27
3.º Loterías.....	8.854.299,00	»	8.854.299,00	26.063.085,00	»	26.063.085,00	34.917.384,00	»	34.917.384,00
4.º Producto de rifas.....	82,50	»	82,50	2.695,00	»	2.695,00	2.777,50	»	2.777,50
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.538,18	»	1.538,18	6.508,54	»	6.508,54	8.046,72	»	8.046,72
7.º Producto de la GACETA.....	43.674,95	3.440,00	47.114,95	154.108,80	27.162,42	181.270,72	197.783,25	30.602,42	228.385,67
8.º Correos:									
Giro postal.....	171.397,93	»	171.397,93	682.640,95	»	682.640,95	804.038,88	»	804.038,88
Otros productos.....	209.045,55	»	209.045,55	429.571,35	»	429.571,35	688.616,90	»	688.616,90
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	271.176,02	»	271.176,02	1.255.526,58	1.184,60	1.256.711,27	1.526.702,60	1.184,60	1.527.887,20
10. Establecimientos penales.....	1.574,45	»	1.574,45	10.554,10	78,44	10.632,54	12.128,55	78,44	12.201,99
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	536.934,29	»	536.934,29	2.523.111,95	»	2.523.111,95	3.060.046,24	»	3.060.046,24
	26.718.384,95	3.440,00	26.718.924,95	92.695.285,32	28.430,55	92.923.705,87	119.608.670,27	31.860,55	119.640.530,82

SECCION CUARTA

CAPÍTULO IV

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

Arts.	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.º Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	315.002,00	»	315.002,00	315.002,00	»	315.002,00
2.º Minas:									
Almadón.....	1.252.804,07	»	1.252.804,07	2.691.022,70	»	2.691.022,70	3.943.826,77	»	3.943.826,77
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	12.407,55	»	12.407,55	14.907,29	2.637,95	17.545,24	27.314,84	2.637,95	29.952,79
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	»	»	»	2.078,45	»	2.078,45	2.078,45	»	2.078,45
Producto de canales y navegación fluvial.....	61,20	»	61,20	181.369,89	»	181.369,89	181.431,09	»	181.431,09
Idem de montes y plantíos.....	23.556,47	»	23.556,47	73.823,47	»	73.823,47	97.379,94	»	97.379,94
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	397,40	»	397,40	3.572,95	1.189,75	4.762,70	3.970,35	1.189,75	5.160,10
4.º Renta de los bienes del Ciego al metálico y por venta de frutos.....	617,13	62,52	702,65	26.526,97	1.565,50	28.092,47	29.173,20	1.648,02	30.821,22

5.º Idem de cruzada (producto II- quido).....	420.266,00	»	420.266,00	1.377.898,95	»	1.377.898,95	1.798.164,35	»	1.798.164,35
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Pro- pios.....	61.861,45	16.727,81	78.589,26	261.455,04	70.566,70	332.021,74	823.916,49	87.294,51	410.611,00
10 por 100 de aprovechamien- tos forestales de los montes á cargo de los Ministros de:									
Fomento.....	59.196,54	»	59.196,54	412.596,57	»	412.596,57	471.793,11	»	471.793,11
Hacienda.....	24.687,61	»	24.687,61	160.596,76	»	160.596,76	185.284,37	»	185.284,37
Consignaciones para Archi- vos y Bibliotecas.....	166,66	»	166,66	3.600,99	12.087,87	15.688,86	3.767,65	12.087,87	15.855,52
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	297.722,50	»	297.722,50	347.559,10	15.042,50	362.601,60	645.281,00	15.042,50	660.324,10
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	719,01	16,00	735,01	22.696,78	»	22.696,78	23.415,79	16,00	23.431,79
Intereses de demora por pro- ducto de propiedades y dere- chos del Estado.....	498,41	»	498,41	1.136,81	»	1.136,81	1.635,22	»	1.635,22
Subvención que deben satis- facer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	»	»	»	462,18	462,18	»	462,18	462,18
Asignación de las Diputacio- nes provinciales para gas- tos de personal y material de enseñanza.....	91.028,72	5.641,15	96.669,87	495.151,00	92.040,81	577.191,81	576.179,72	97.681,06	673.861,68
Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza.....	6.651,73	»	6.651,73	17.597,37	»	17.597,37	24.249,10	»	24.249,10
10 por 100 de administración de participes.....	740,27	5.712,59	6.452,86	513,66	8.978,80	9.492,26	1.253,93	14.691,19	15.945,12
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	36.290,49	9.989,24	46.279,73	85.924,51	56.751,06	142.075,57	121.615,00	66.690,80	188.305,30
5 por 100 de gastos de admi- nistración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las con- tribuciones.....	182.355,17	1.194,27	183.549,44	199.642,14	181.666,87	381.208,81	381.897,31	182.860,94	564.758,25
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que reca- yeren sentencias ú otras re- soluciones favorables al Es- tado.....	2.124,45	»	2.124,45	4.419,58	»	4.419,58	6.544,03	»	6.544,03
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é In- dustrias.....	29.924,89	5.587,99	34.912,88	18.872,75	18.326,55	37.199,30	48.197,64	23.914,54	72.112,18
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	47.514,03	»	47.514,03	32.859,34	»	32.859,34	70.873,37	»	70.873,37
Asignaciones de las Diputa- ciones provinciales para gas- tos de personal administra- tivo de las Juntas provin- ciales de Instrucción pri- maria.....	7.200,00	150,00	7.350,00	37.304,18	6.666,88	43.970,80	44.504,18	6.816,68	51.320,86

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO Á ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Art. 7.º Diferentes derechos del Estado: Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	125.410,42	144.906,84	270.317,26	293.896,74	860.260,99	658.597,73	423.747,10	505.167,93	928.914,99
Ventas.	2.683.632,17	189.938,41	2.873.570,58	7.077.284,49	828.263,81	7.905.528,30	9.760.896,66	1.018.202,22	10.779.098,88
Art. 8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 on adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	14.053,93	1.991,82	15.985,75	210.709,02	18.464,51	224.173,53	224.762,95	15.396,33	240.159,28
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	40,01	»	40,01	1.271,77	2,17	1.273,94	1.311,78	2,17	1.313,95
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	23.060,53	»	23.060,53	57.531,14	»	57.531,14	80.591,67	»	80.591,67
13. Idem id. de Marina.....	»	»	»	415,00	»	415,00	415,00	»	415,00
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	»	»	2.172.275,32	»	2.172.275,32	2.172.275,32	»	2.172.275,32
Idem id. de sulfato de cobre.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	37.154,47	1.931,82	39.086,29	2.442.202,23	18.466,63	2.455.668,93	2.479.356,72	15.398,50	2.494.755,22
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Art. 1.º Cuotas militares y multas.....	3.666.162,50	»	3.666.162,50	6.187.425,00	»	6.187.425,00	9.859.587,50	»	9.859.587,50
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	223.641,14	»	223.641,14	3.029.148,96	»	3.029.148,96	3.252.759,50	»	3.252.759,50

3.º Derechos de custodia de depósitos.....	2.211,20	»	2.211,20	34.929,11	»	34.929,11	37.134,31	»	37.134,31
4.º Publicaciones oficiales.....	327,75	»	327,75	9.756,20	»	9.756,20	10.083,95	»	10.083,95
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	245.524,04	265,00	245.789,04	1.930.050,10	1.370,00	1.931.420,10	2.175.574,14	1.635,00	2.177.209,14
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.390,76	»	5.390,76	13.412,23	»	13.412,23	18.802,99	»	18.802,99
7.º Alcances.....	»	»	»	27.173,74	»	27.173,74	27.173,74	»	27.173,74
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.712,28	»	41.712,28	166.915,80	»	166.915,80	208.628,08	»	208.628,08
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	200.000.000,00	»	200.000.000,00	200.000.000,00	»	200.000.000,00
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	»	»	»	242.984,54	»	242.984,54	242.984,54	»	242.984,54
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	689.177,78	»	689.177,78	1.738.242,38	»	1.738.242,38	2.427.420,16	»	2.427.420,16
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	5,10	5,10	»	164,87	164,87	»	169,97	169,97
	4.874.147,45	270,10	4.874.417,55	213.380.031,46	1.534,87	213.381.566,33	218.254.178,91	1.804,97	218.255.983,88
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.									
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	68.374.881,72	809.777,51	69.184.659,23	140.981.784,22	18.223.011,82	154.209.746,04	199.356.616,94	14.037.739,33	213.391.405,27
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	32.080.221,23	438.278,39	32.518.499,63	104.082.326,73	5.738.806,40	109.800.933,13	136.142.547,96	6.176.884,79	142.979.432,76
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:	26.713.384,95	3.446,00	26.716.830,95	92.895.285,92	28.420,55	92.923.705,87	110.608.670,27	31.880,55	119.640.530,82
Rentas.....	2.683.632,17	189.938,41	2.873.570,58	7.077.264,49	828.263,91	7.905.528,30	9.780.890,66	1.018.202,22	10.779.093,88
Ventas.....	37.154,47	1.931,82	39.086,29	2.442.202,25	13.466,63	2.455.668,99	2.479.250,72	15.398,50	2.491.755,22
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	4.874.147,45	270,10	4.874.417,55	213.380.031,46	1.534,87	213.381.566,33	218.254.178,91	1.804,97	218.255.983,88
	124.763.421,90	1.443.636,23	126.207.058,22	569.838.844,47	19.883.304,13	589.677.148,60	685.602.266,46	21.281.940,33	706.884.206,82
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Arts.									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	252,25	252,25	»	5.914,10	5.914,10	»	6.166,35	6.166,35
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	1.698.833,22	18.872,80	1.717.706,02	2.808.352,94	145.188,56	2.953.541,50	4.507.186,16	164.061,36	4.671.247,52
	1.698.833,22	19.125,05	1.717.958,27	2.808.352,94	151.102,66	2.959.455,80	4.507.186,16	170.227,71	4.677.413,37

OBSERVACIÓN: Queda sujeto al presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los cinco primeros meses de los años 1914 á 1918, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1914	1915	1916	1917	1918
Valores del Tesoro.					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	78.410.129,14	78.157.395,48	79.886.417,03	81.847.067,02	81.688.814,86
Idem Industrial y de comercio.....	19.036.641,41	18.981.350,91	19.310.968,04	20.257.920,39	20.243.669,36
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	45.566.230,28	45.761.446,84	49.036.674,45	54.286.345,71	63.200.774,75
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	27.405.312,46	29.186.442,59	29.604.556,62	41.665.548,72	32.682.603,36
Idem de minas.....	2.391.494,45	1.798.265,33	2.998.341,85	2.782.706,96	2.782.081,55
Idem de cédulas personales.....	893.711,92	925.796,11	978.618,83	1.044.037,32	1.017.165,03
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.800.184,87	1.828.372,73	2.145.123,95	2.065.810,74	2.174.449,28
Idem sobre carruajes de lujo.....	57.468,10	64.036,64	63.245,06	66.068,99	66.974,26
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2.198.143,52	2.311.841,02	2.239.030,94	2.944.098,43	2.638.869,28
Renta de Aduanas.....	95.070.813,68	59.797.862,03	62.541.497,17	62.187.974,42	38.337.899,75
Impuesto sobre el azúcar.....	16.448.189,39	16.012.852,62	14.256.886,46	17.075.349,51	18.163.239,26
Idem sobre el alcohol.....	6.648.911,22	5.060.371,28	5.596.927,90	3.591.229,02	6.522.706,47
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	»	»	»	113.876,39	260.858,66
Derechos obvenacionales de los consulados.....	601.727,83	287.533,10	420.534,55	231.271,93	290.600,58
Impuesto de Consumos.....	15.806.251,01	14.674.788,69	14.881.192,31	11.277.413,53	13.556.503,68
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	11.022.677,74	9.902.733,13	11.058.404,58	11.943.002,93	13.237.187,72
Timbre del Estado.....	39.489.625,24	37.496.458,29	38.273.098,61	39.789.457,35	44.507.323,25
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	5.670.937,24	5.057.450,79	6.057.682,21	6.518.952,27	6.503.712,73
Tabacos.....	63.696.719,77	60.995.097,40	64.747.391,83	67.490.511,30	67.504.712,36
Carillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	8.320.480,81	7.932.240,03	8.276.826,99	8.813.082,00	10.996.433,27
Loterías.....	33.560.372,00	30.580.467,50	32.731.246,50	39.876.302,00	34.920.161,50
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.780.549,50	2.250.325,75	2.065.765,75	3.478.170,75	3.060.046,24
Minas. Almadén.....	2.222.483,45	2.836.614,54	3.551.803,06	5.315.297,42	3.943.826,77
Jznara.....	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada.....	1.820.539,56	1.828.777,62	1.813.917,30	1.829.446,76	1.798.164,36
Cuotas militares y multas.....	8.316.250,00	3.044.125,00	3.903.368,36	4.263.325,00	9.853.587,50
Los demás recursos ordinarios.....	16.355.375,47	14.946.190,57	16.269.129,79	16.695.880,79	17.059.036,99
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro y de Deuda.....	45.000.000,00	159.000.000,00	100.000.000,00	»	200.000.000,00
Idem de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	»	50.385.247,74	2.215.697,73	2.172.275,32
Producto de la venta de sulfato de cobre.....	»	»	»	»	»
Reintegro de anticipos á la Prensa periódica diaria.....	»	»	626.605,52	»	»
Producto del seguro de guerra.....	»	»	»	121.699,28	242.984,54
				492.497,90	2.427.420,16
	551.991.130,81	611.059.195,39	627.666.501,37	509.709.780,95	706.884.206,82
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	15.899,19	19.515,72	24.007,08	9.474,91	6.166,35
Sobre la Industrial y de comercio.....	4.300.876,79	2.427.724,10	4.414.805,95	4.610.985,52	4.671.247,52
	4.376.765,98	2.447.239,82	4.439.713,03	4.620.460,43	4.677.413,87
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	551.991.130,81	611.059.195,39	627.666.501,37	509.709.780,95	706.884.206,82
Idem por recargos municipales.....	4.376.765,98	2.447.239,82	4.439.713,03	4.620.460,43	4.677.413,87
	556.367.902,79	613.506.435,21	632.106.214,40	514.330.241,38	711.561.620,69

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados verificados durante los cinco primeros meses de 1918 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO Á ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	754.166,65	»	754.166,65	2.262.499,95	»	2.262.499,95	3.016.663,60	»	3.016.663,60
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.	207.166,66	»	207.166,66	621.499,98	»	621.499,98	828.666,64	»	828.666,64
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	18.216,55	»	18.216,55	64.671.933,27	31.741.123,20	96.413.056,47	64.690.149,82	31.741.123,20	96.431.273,02
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	6.899.851,94	»	6.899.851,94	21.420.995,36	»	21.420.995,36	28.320.846,70	»	28.320.846,70
	7.879.401,20	»	7.879.401,20	88.976.928,56	31.741.123,20	120.718.051,76	96.856.329,76	31.741.123,20	128.597.452,96
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	75.530,51	»	75.530,51	220.069,73	4.249.451,81	4.469.521,54	295.600,24	4.249.451,81	4.545.052,05
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado...	169.164,59	»	169.164,59	610.388,30	17.005,04	627.393,34	779.552,89	17.005,04	796.557,93
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	1.540.298,86	31.045,90	1.571.344,76	4.659.942,56	83.810,75	4.743.753,31	6.200.241,42	114.856,85	6.315.098,07
Idem eclesiásticas.....	3.385.335,45	»	3.385.335,45	10.395.034,42	12.049,24	10.397.083,66	13.770.369,87	12.049,24	13.782.419,11
Sección 4. ^a —Ministerio de la Guerra	28.698.443,04	3.073.546,15	31.771.989,19	68.859.579,33	10.172.290,40	79.031.869,73	97.558.022,37	13.245.836,55	110.808.858,92
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina...	6.017.715,22	566.857,70	6.584.572,92	19.503.026,69	2.702.680,86	22.205.707,55	25.520.741,91	3.269.538,62	28.790.280,53
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	7.967.055,14	525.672,22	8.492.727,36	24.860.191,23	3.818.252,88	28.678.444,11	32.827.246,37	4.343.925,10	37.171.171,47
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	6.970.039,09	8.238,56	6.978.277,65	19.631.604,27	673.339,78	20.304.944,05	26.601.643,36	681.578,34	27.283.231,70
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.	12.604.059,05	34.556,41	12.638.615,46	38.680.636,32	4.165.946,85	42.846.583,17	51.284.695,37	4.200.503,26	55.485.198,63
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.	1.482.198,85	»	1.482.198,85	4.583.244,51	74.687,81	4.657.932,32	6.066.443,36	74.687,81	6.140.111,17
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	13.984.660,18	49.514,91	14.034.175,09	68.161.435,54	1.686.280,58	69.847.716,12	82.146.095,72	1.735.795,49	83.881.891,21
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	950.000,00	»	950.000,00	950.000,00	»	950.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	»	263.636,80	263.636,80	»	»	»	»	263.636,80	263.636,80
Idem de la Guerra.....	11.901.748,82	7.914,97	11.909.663,79	34.990.315,76	2.154.284,21	37.144.599,97	46.892.064,58	2.162.199,18	49.054.263,76
Idem de Marina.....	144.271,60	»	144.271,60	496.168,28	19.000,25	515.168,53	640.439,88	19.000,25	659.440,13
Idem de la Gobernación.....	60.376,16	»	60.376,16	195.059,67	184.834,17	379.893,84	255.436,83	184.834,17	440.270,00
Idem de Fomento.....	319.008,23	»	319.008,23	860.078,98	4.256,14	864.335,12	1.179.087,21	4.256,14	1.183.343,35
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	103.199.305,99	4.560.983,68	107.760.289,67	386.623.704,15	61.759.273,97	448.382.978,12	489.823.010,14	66.320.257,65	556.143.267,79
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	»	»	»	401,35	401,35	»	401,35	401,35
Industrial y de comercio.....	531.819,41	57.531,60	589.351,01	2.160.643,00	1.178.351,20	3.338.994,20	2.692.462,41	1.235.882,80	3.928.345,21
	531.819,41	57.531,60	589.351,01	2.160.643,00	1.178.752,55	3.339.395,55	2.692.462,41	1.236.284,15	3.928.746,56

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los cinco primeros meses de los años 1914 á 1918, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1914	1915	1916	1917	1918
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	2.916.666,60	2.916.666,60	2.966.666,60	3.041.666,60	3.016.666,60
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.028.009,88	961.999,96	961.999,96	1.169.666,64	823.666,64
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	76.020.551,95	74.610.100,18	87.747.024,62	77.002.785,66	96.431.278,62
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	26.895.464,01	27.319.693,69	27.660.315,71	28.447.861,61	28.820.846,70
	106.860.681,84	105.808.360,43	119.336.006,89	110.855.480,51	128.597.452,96
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	213.782,13	514.051,68	1.997.019,35	3.719.306,59	4.545.052,05
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	584.667,46	535.205,82	1.874.525,48	1.631.541,69	796.557,93
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	6.801.182,56	6.984.691,86	6.636.422,96	6.785.121,46	6.815.098,07
Idem eclesiásticas.....	13.961.495,60	13.800.730,76	13.795.452,20	13.211.243,09	13.782.419,11
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	66.535.486,61	76.190.006,97	89.538.794,29	67.383.223,06	110.803.858,92
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	29.359.745,30	19.711.791,07	24.698.892,72	27.151.545,16	28.790.280,59
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	32.219.180,41	37.538.928,91	34.079.123,70	34.092.784,92	37.171.171,47
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	21.856.851,98	23.746.231,45	24.586.762,20	24.696.590,67	27.283.221,79
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	49.222.692,97	57.831.827,63	65.511.139,46	56.772.214,68	55.485.198,83
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	6.140.878,24	7.819.861,42	6.213.576,08	7.273.589,82	6.140.111,17
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	77.429.632,42	79.749.217,21	121.407.480,42	88.974.303,61	83.861.691,21
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	950.000,00	475.000,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	49.194.132,68	64.483.804,47	58.744.820,29	47.426.330,23	51.660.954,04
	461.321.310,20	495.189.619,68	568.709.940,64	485.346.579,83	566.143.267,79
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	9.352,04	16.844,44	19.405,72	8.335,22	405,35
Idem id. Industrial y de comercio.....	3.802.425,92	3.766.041,37	4.081.639,40	4.030.271,79	3.923.345,21
	3.811.777,96	3.782.885,81	4.101.135,12	4.038.606,01	3.923.746,56
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	461.321.310,20	495.189.619,68	568.709.940,64	485.346.579,83	566.143.267,79
Por recargos municipales.....	3.811.777,96	3.782.885,81	4.101.135,12	4.038.606,01	3.923.746,56
	465.133.088,16	498.972.505,49	572.811.075,76	489.385.207,84	569.072.014,35

OBSERVACIONES: 1.^a—En los pagos de la Sección 1.^a «Presidencia del Consejo de Ministros» se comprenden 2.513.964,90 pesetas, como anticipo hecho á la Central Papelera.
 2.^a En los pagos de la Sección 10, por compra de sustancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 19 de Febrero de 1915, se comprenden los pagos siguientes: 1916, 41.846.986,73; 1917, 2.924.452,10 y 1918, 125.000,00, así como satisfechas al Comité Español de Seguro de Guerra 1.602.786,82 en 1918.
 3.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzcan el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 28 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Aquilino Muñoz.—V.^o B.^o—El Interventor general, Illana.

Martes, 17 de Junio de 1918.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Antonio Villar. JO—8211

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y rescate de las dos caballerías muaras que luego se reseñarán, pertenecientes á José Caballero Varela, vecino de Santiago de Calatrava, hurtadas en la madrugada del 13 del corriente en el cortijo conocido por Panduro, de aquel término, y caso de ser habidos serán puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo negro, de cuatro años, alzada 1,45 metros, con una rozadura por cima de la nariz, en el anca izquierda un hierro particular, y en la derecha el de la Compañía Agrícola Española, raza española, capón, con pelos blancos en el sitio de la serreta; y

Una mula, pelo castaño claro, de cinco años, alzada 1,50 metros, en el lomo tiene una rozadura con pelos blancos, en el lado derecho un lunar blanco, y en el anca izquierda el hierro de la misma Compañía de seguros, cola y crin negros.

Martes, 19 de Junio de 1918.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Antonio Villar. JO—8210

MELILLA

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de Melilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado José Carrasco Barranco, hijo de Juan y de Teresa, de diecinueve años de edad, de estado soltero, natural del Valle de Abdalsjís, partido de Antequera, provincia de Málaga, vecino que fué de Melilla, de ocupación cartero, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de rapto, en la causa número 218 de 1917 apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Dececho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Melilla, 13 de Junio de 1918.—Santiago Blasco.—El Secretario, Germán Serrano. JO—7841

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una jumenta que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo, con el número 130 de 1918, y cuya caballería es de Autolín Alvarez Montoro.

Señas de la caballería.

Jumenta de siete años, pelo rucio claro, alzada mediana, herrada de las manos, sin hierro.

Dado en Mérida á 28 de Mayo de 1918.—Mariano Escalada.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo. JO—6982

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias del vecino de Villanueva de Córdoba D. Esteban Rodríguez Silva, las cuales le fueron hurtadas la noche del 15 del actual en el sitio llamado El Yegüerizo, de este término, así como los autores del hurto, los que caso de ser habidos serán puestas á disposición de este Juzgado en la Prisión del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Señas de los caballerías.

Una mula de tres años, de 1,52 metros de alzada, roja oscura, sin marca ni defecto y con un remiendo negro en el ijar derecho y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otra de diez á doce años, de 1,54 metros de alzada, negra, sin marca ni defecto, mohina y señales de collar y aparejo, y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Otra de once á trece años, de 1,53 metros de alzada, capa castaña, sin marca ni defecto físico, picón boiclaro, bragada en corzo y blancos del aparejo y el hierro de dicha Compañía en la nalga derecha; y

Otra de tres años, de 1,52 metros de alzada, capa castaña, sin marca ni defecto, boiclaro y extremos oscuros, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V número 2.

Montoro, 22 de Junio de 1918.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández. JO—8212

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de una yegua de la propiedad de Victorio Rufo Pedraza, vecino de Peralada de la Mata, ocurrido el día 1.º del actual, en la de Centenillo, término de Talsyuela, y de las señas siguientes:

Una yegua de doce años, de alzada 1,33 metros, de capa castaña, raza española, con hierros de la Compañía El Fénix Agrícola en las dos nalgas, P. 9. en la derecha y P. 5, en la izquierda, con un lunar grande y dos pequeños en el frontal.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho semoviente, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata á 14 de Junio de 1918.—El Juez, Manuel Sánchez. D. S. O., Pedro Sánchez. JO—7869

OLIVENZA

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares, é interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan

á la busca y rescate de cinco cerdos, que después se reseñan, los cuales fueron sustraídos de la dafiosa El Hierro, término de Abonchei, la noche del 24 al 30 de Mayo último, de la pertenencia de don Francisco Sánchez García, vecino de Barcarrota, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 77 del corriente año.

Señas.

Cinco cerdos negros, de año y medio próximamente, y peso cada uno de cinco á seis arrobas, entrepelados, oreja derecha muesa por dentro y golpe por detrás; todos tienen hierro en la paleta izquierda.

Olivenza, 22 de Junio de 1918.—Antonio Astola.—El Secretario judicial, Antonio Lora. JO—8234

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Por la presente requisitoria, extendida en méritos del sumario que se instruye con el número 15 de este año, por el delito de corrupción de menores, contra Amparo Sánchez González, vecina de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á dicha encartada, para que en el término de diez días, posteriores al en que aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de Salamanca y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarla el auto de conclusión de dicho sumario, y emplazarla á los efectos que dispone el artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Peñaranda de Bracamonte, 22 de Junio de 1918.—El Secretario, Julián Díez. JO—8259

POSADAS

D. Adolfo Gómez-Camínero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas del término de Palma del Río, el día 20 del actual, á Cristóbal Jiménez López, vecino de Aguilar, y caso de ser habidos, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Un mulo de cinco años, alzada 1,50 metros, castaño claro, boiclaro, ojiclaro, raya de mulo cruzada, hierro F nalga izquierda.

Una mula de siete años, torda oscura, alzada 1,48 metros, caricana, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Y ambos con el hierro en la nalga derecha de la Agrícola Española.

Posadas, 26 de Mayo de 1918.—Adolfo Gómez-Camínero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—6989

D. Adolfo Gómez-Camínero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de 147 metros de tela blanca, robados el día

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escaleton general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado con arreglo á la ley de 14 de Abril de 1908, y muy especialmente para observancia y exacto cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 16 de Octubre de 1917, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Mayo próximo pasado.

(Continuación de la GACETA del día 30 de Junio de 1918).

Número en la clase...	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA CONFORME Á LA LEY DE 14 DE ABRIL DE 1908, POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE Y RAMO DE GOBERNACIÓN			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día	Mes.	Año.		TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
24	D. Marcel Sánchez Novoa	Orense	16	Octubre	1850	67	7	14	18	3	12	18	8	12	Hospital de Nuestra Señora del Carmen		
25	Ramiro Llorca y Tólez de Abarca	Valladolid	6	Mayo	1862	56	7	14	15	2	2	27	8	19	Manicomio de Logroño	En comisión.	
26	Roque Reyes Romero	Badajoz	31	Octubre	1858	59	7	14	20	9	8	20	9	8	Ministerio	Idem.	
27	Juan Carlos Jiménez Piñó	Murcia	31	Mayo	1857	61	7	14	30	5	18	30	6	9	Idem	Idem.	
28	José María Moreno Jiménez de Borja	Madrid	30	Septiembre	1870	47	7	14	17	11	25	17	11	25	Idem	Idem.	
29	José Monsalvo Sampedro	Valladolid	3	Febrero	1877	41	7	14	23	3	21	23	3	21	Idem	Idem.	
30	Juan José de la Vega y Bonito	Quenca	3	Julio	1876	42	7	14	15	7	24	15	7	24	Idem	Idem.	
31	Alberto Pérez Saumillán	Burgos	23	Junio	1871	46	7	14	10	10	10	10	10	10	Idem	Idem.	
32	Carlos Sáenz de Tejada y Aliende	Córdoba	1.º	Idem	1870	47	7	14	29	8	»	20	8	»	Idem	Idem.	
33	Mariano Quintano Martínez	Salamanca	1.º	Diciembre	1855	62	7	14	33	4	15	33	4	15	Idem	Idem.	
34	Damián Pezuelo Aronsio	Zamora	27	Septiembre	1855	62	7	14	25	4	»	29	7	8	Valladolid	Idem.	
35	Eduardo Rodríguez López	Granada	17	Julio	1867	50	7	14	7	6	3	7	6	3	Valencia	Idem.	
36	Francisco Javier de Palacios y Ortiz de Bustamante	(Francia)	30	Octubre	1873	44	7	14	11	8	14	11	8	14	Granada	Idem.	
37	Carlos Escobar Gutiérrez	Málaga	11	Diciembre	1800	57	7	14	17	8	18	21	4	23	Alicante	Idem.	
38	Angel García Morales	Avila	5	Mayo	1872	46	7	14	21	6	18	21	6	18	Málaga	Idem.	
39	Octavio Archais Mora	Cádiz	24	Marzo	1874	48	7	14	16	9	18	19	2	16	Instituto Oftálmico	Idem.	
40	Juan Condo Martínez	Burgos	2	Junio	1852	65	7	14	32	»	7	32	»	7	Coruña	Idem. Sometido á la ley de 14 de Abril de 1908.	
41	Ramón Cascaroza y Erenas	Madrid	19	Julio	1874	43	7	14	19	2	4	20	3	8	Sovilla	Idem. Idem.	
42	Fernando Martínez Carrillo	Idem	23	Agosto	1875	42	7	14	23	1	1	23	1	1	Barcelona	En comisión.	
43	Juan de Castro y Orgaz	Idem	9	Enero	1859	66	7	14	12	3	4	15	1	22	Ministerio	Idem. Sometido á la ley de 14 de Abril de 1908.	
44	Juan Molina y Martínez Deza	Córdoba	16	Marzo	1865	49	7	14	17	»	27	17	»	27	CAZ.	Idem. Idem.	
45	Rafael Lasso de la Vega y Tornillo	Sevilla	12	Septiembre	1861	52	5	19	27	5	13	27	5	13	Ministerio	Idem. Idem.	
46	José Hoppe y Rute	Madrid	25	Octubre	1878	47	2	17	22	9	25	26	10	7	Gobierno de Madrid	Idem. Idem.	
1	D. Alvaro de Juana y Fonca	Burgos	14	Febrero	1864	54	7	2	11	11	2	13	5	6	Ministerio	Idem. Idem.	
															Navarra		

Número en la clase...

NÚMERO EN LA CLASE	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑO DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA CON FORMER A LA LEY DE 14 DE ABRIL DE 1906 POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE Y RAMO DE GOBERNACIÓN			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
46	D. Leandro Valdés Carroffo	Oviedo	28	Septiembre	1874	43	7	14	15	2	2	15	2	2	Ministerio		
47	Fernando Bonavides España	Málaga	19	Noviembre	1881	36	7	14	15	6	18	15	6	18	Almería		
48	Pedro Melgares Pérez del Castillo	Madrid	21	Abril	1863	55	7	14	18	1	17	30	7	14	Ministerio		
49	Miguel Romero Gómez	Málaga	15	Abril	1863	55	7	14	14	2	5	22	2	2	Cáceres		
50	Mariano Martínez Pafos	Málaga	11	Octubre	1858	59	7	14	13	9	7	13	9	7	Barcelona		
51	León Mollado y Núñez de Arenas	Huonca	19	Septiembre	1874	43	7	14	17	11	12	17	11	12	Ministerio		
52	Candelio Pasqua Quijano	Madrid	4	Enero	1869	49	7	14	19	5	25	35	3	11	Zamora		
53	Romulo Abraldes Valciras	Salamanca	2	Septiembre	1855	62	7	14	29	2	12	29	2	12	Granada		
54	Marcos García Maroto	Orense	9	Septiembre	1857	60	7	14	28	4	11	23	4	11	Ministerio		
55	José Chinchilla de la Corte	Segovia	23	Agosto	1855	62	8	19	21	3	17	21	3	17	Gobierno de Madrid		
56	José López Caubín	Madrid	23	Septiembre	1862	55	2	24	24	10	23	27	6	11	Ministerio		
57	Arturo Bargas y Montenegro	Canarias	3	Octubre	1878	39	7	14	14	1	15	14	1	15	Idem.	En comisión.	
58	Leopoldo Tomás Nieto	Madrid	19	Idem.	1876	41	7	14	14	1	15	14	1	15	Huesca	Idem.	
59	Sebastián Pallás y Mora	Pontovodra	16	Idem.	1861	56	7	14	11	6	1	11	6	1	Huelva	Idem.	
60	Juan José López Dóliga y Sañudo	Lérida	27	Septiembre	1873	45	7	14	14	3	20	14	3	20	Santander	Idem.	
61	Sotero Cayo Jarabo y Olarto	Santander	22	Mayo	1857	61	7	14	13	6	23	16	10	28	Tornel	Idem.	
62	Pedro Rodríguez de Llamas y Cigarán	Cuenca	31	Abril	1871	47	7	14	21	16	21	21	16	21	Álava	Idem.	
63	Antonio Valentín y González	Valladolid	19	Enero	1871	47	7	14	14	1	27	14	1	27	Oviedo	Idem.	
64	Luis Camacho Pazos	Idem.	19	Julio	1877	40	7	14	25	9	23	23	9	23	Castellón	Idem.	
65	Luis Sarrate Graella	(Puerto Rico)	19	Noviembre	1876	49	7	14	19	1	12	19	1	12	Lérida	Idem.	
66	Maximino Rodríguez y Rodríguez	Zaragoza	18	Noviembre	1868	49	7	14	15	7	14	15	7	14	Ministerio	Idem.	
67	Miguel Gómez Cano	Coruña	23	Noviembre	1870	47	7	14	16	10	8	15	10	8	Idem.	Idem.	
68	Adolfo Pérez de Santiago	Madrid	29	Septiembre	1871	46	7	14	13	3	2	13	4	2	Logroño	Idem.	
69	Enrique Mellado Lalana	Salamanca	11	Octubre	1874	43	7	14	17	11	21	17	11	21	Tarazona	Idem.	
70	Carlos del Río y Díez de Balnes	(Filipinas)	3	Febrero	1893	25	7	14	17	11	21	17	11	21	Toledo	Idem.	
71	Javier Valareco Ocampo	Jáen	23	Julio	1865	48	7	14	15	11	17	18	6	10	Cornisa	Idem.	
72	Marcos Rebollo Manzanares	Jaén	23	Julio	1865	48	7	14	21	2	26	24	3	6	Ministerio	Idem.	
73	Casimiro Doca y Pardo	Lugo	36	Noviembre	1858	59	7	14	10	3	19	10	3	19	Idem.	Idem.	
74	José María Méndez Rodríguez	Alicante	15	Abril	1860	58	7	14	15	5	29	15	5	29	Idem.	Idem.	
75	Virgilio Ghirlanda Toronda	Coruña	7	Junio	1863	54	7	14	15	5	29	15	5	29	Idem.	Idem.	
76	Antonio Luengo Cuesta	Oviedo	24	Septiembre	1876	41	7	14	10	1	23	11	8	13	Canarias	Idem.	
77	Fernando Boto y Angulo	Canarias	9	Agosto	1872	45	7	14	11	3	3	11	3	3	Soria	Idem.	
78	Pedro López Fernández	Madrid	12	Idem.	1855	69	7	14	23	4	18	23	4	18	Ministerio	Idem.	
79	Juan Layoñá Moncada	Madrid	15	Marzo	1871	39	7	14	19	7	23	19	7	23	Idem.	Idem.	
80	Enrique Doco Carro	Idem.	15	Marzo	1871	39	7	14	13	1	12	13	1	12	Idem.	Idem.	
81	Santiago Romero Vaquero	Murcia	13	Febrero	1881	35	7	14	12	9	10	12	9	10	Alcázar	Idem.	
82	Narciso Clemente Obápoli	Murcia	15	Julio	1881	35	7	14	12	9	10	12	9	10	Idem.	Idem.	
83	Diego Picazo Brunetti	Idem.	15	Julio	1881	35	7	14	24	8	12	33	4	10	Sanatorio de Oza	Idem.	
84	José Rodríguez Salas	Coruña	26	Mayo	1851	62	7	14	21	10	21	21	10	21	Idem.	Idem.	
85	Santos Bozal Moreno	Zaragoza	30	Diciembre	1850	67	7	14	21	10	21	21	10	21	Murcia	Idem.	
86	Braulio Gutiérrez Escolano	Zaragoza	21	Agosto	1872	45	7	14	12	10	12	12	10	12	Zaragoza	Idem.	
87	Bias Tejero Lucas	Murcia	14	Noviembre	1878	39	7	14	15	9	24	15	9	24	Posteveyra	Idem.	
88	Eloy Omedo García	Alicante	25	Mayo	1859	49	7	14	14	4	26	16	3	10	Guadalupe	Idem.	
89	Francisco de Torres Gísbert	Oviedo	25	Mayo	1857	60	7	14	10	9	28	13	3	5	Valencia	Idem.	
90	Agustín Cordeira	Zaragoza	30	Octubre	1857	60	7	14	7	7	10	7	7	10	Idem.	Idem.	
91	Josquín del Moral y Pérez Alco.	Alicante	26	Marzo	1862	49	7	14	21	4	12	21	3	24	Gerona	Idem.	
92	Talastoro Gómez Núñez	Soria	2	Febrero	1862	56	7	14	14	9	6	14	9	6	Ministerio	Idem.	
93	Modesto Font y Campos	Valladolid	23	Junio	1872	39	7	14	20	6	18	20	6	18	Idem.	Idem.	
94	Gregorio Poncea Rebajillato	Madrid	15	Septiembre	1871	46	7	14	20	6	18	20	6	18	Lugo	Idem.	
95	José María de Castells y Cubells	Alicante	25	Mayo	1853	65	7	14	6	9	20	6	9	20	Idem.	Idem.	
96	Faustino Santalices Pérez	Orense	22	Enero	1863	55	7	14	8	9	3	8	9	3	Idem.	Idem.	
97	Enrique Sanz y Sanz	Madrid	22	Enero	1863	55	7	14	6	7	13	6	7	13	Idem.	Idem.	
		Lérida	1	Idem.	1872	45	7	14	15	1	23	3	3	3	Idem.	Idem.	
		Soria	15	Junio	1872	45	7	14	20	1	20	20	1	20	Idem.	Idem.	
		Alicante	15	Idem.	1873	44	7	14	14	5	22	17	2	19	Idem.	Idem.	
		Valencia	10	Septiembre	1869	48	7	14	14	5	14	14	5	14	Idem.	Idem.	
		Orense	11	Noviembre	1877	40	7	14	14	5	14	14	5	14	Idem.	Idem.	
		Navarra	26	Marzo	1872	46	7	14	18	4	25	19	2	15	Idem.	Idem.	

98	Mauro Martínez Cambretero.....	Palencia.....	15	Enero.....	1870	48	»	7	14	14	1	14	14	1	14	Palencia.....	Idem.....	
99	Luis Rodríguez y Pedrajas.....	Madrid.....	2	Octubre.....	1872	45	»	7	14	14	5	»	14	5	»	Ministerio.....	Idem.....	
100	Luis Ausín Ortega.....	Burgos.....	24	Agosto.....	1854	63	»	7	14	11	3	22	11	3	22	Burgos.....	Idem.....	
101	Antonio Rosales Salguero.....	Málaga.....	29	Enero.....	1879	39	»	7	14	14	»	24	14	»	24	Jaén.....	Idem.....	
102	Luis Barber Sanguero.....	Huesca.....	26	Febrero.....	1858	60	»	7	14	16	4	21	16	4	21	Barcelona.....	Idem.....	
103	Felipe Ezzaguirro Pozzi.....	Lugo.....	28	Abril.....	1878	40	»	7	14	11	9	10	11	9	10	Sevilla.....	Idem.....	
104	Agustín Velarde y de Castro.....	Madrid.....	30	Mayo.....	1882	36	»	7	14	12	9	3	12	9	3	Ministerio.....	Idem.....	
105	Ricardo Dessi Martos.....	Idem.....	26	Junio.....	1877	40	»	7	14	11	3	16	11	3	16	Idem.....	Idem.....	
106	Antonio Jiménez García.....	Granada.....	29	Idem.....	1870	47	»	7	14	12	4	23	12	4	23	Málaga.....	Idem.....	
107	Podro de la Gala Montes.....	Córdoba.....	9	Agosto.....	1878	44	»	7	14	12	4	18	12	4	18	Ministerio.....	Idem.....	
108	Emilio de Villa-Cavallios y López.....	Santander.....	7	Diciembre.....	1874	43	»	7	14	11	»	6	11	»	6	Idem.....	Idem.....	
109	Salvador Raboso Cuesta.....	Salamanca.....	7	Marzo.....	1876	42	»	7	14	14	»	24	14	»	24	Idem.....	Idem.....	
110	Angel García Retortillo.....	Madrid.....	25	Febrero.....	1881	37	»	7	14	7	»	11	7	»	11	Idem.....	Idem.....	
111	Adalberto García Vázquez.....	Orense.....	26	Diciembre.....	1866	51	»	7	14	11	2	4	11	2	4	Cuenca.....	Idem.....	
112	Francisco Jiménez Mulleras.....	Ciudad Real.....	25	Septiembre.....	1878	39	»	7	14	16	1	16	16	1	16	Ciudad Real.....	Idem.....	
113	Adolfo Huarte Mendicóa.....	Navarra.....	26	Idem.....	1872	45	»	7	14	12	3	29	12	3	29	Segovia.....	Idem.....	
114	José Calvo Sanz.....	Valladolid.....	19	Enero.....	1882	36	»	7	14	10	7	17	10	7	17	Valladolid.....	Idem.....	
115	Fernando Estada y Woyler.....	Baleares.....	26	Diciembre.....	1878	39	»	7	14	13	2	13	13	2	13	Baleares.....	Idem.....	
116	Arturo Ortiz Gutiérrez.....	Córdoba.....	19	Abril.....	1878	39	»	7	14	13	2	1	13	2	1	Ministerio.....	Idem.....	
117	Tomás Aranzana Torimo.....	Salamanca.....	18	Septiembre.....	1872	45	»	7	14	11	9	16	11	9	16	Avila.....	Idem.....	
118	Alfredo Espartalón Molina.....	Jaén.....	8	Agosto.....	1872	45	»	7	14	9	2	22	9	2	22	Ministerio.....	Idem.....	
119	Julio Corona Beranguer.....	Alicante.....	4	Enero.....	1863	55	»	7	14	8	5	11	8	5	11	Salamanca.....	Idem.....	
120	Isidro Gómez Aranda y Molina.....	Córdoba.....	25	Mayo.....	1883	35	»	7	14	13	10	18	13	10	18	Ministerio.....	Idem.....	
121	Manuel Salvadoros de Blas.....	Madrid.....	19	Abril.....	1874	44	»	7	14	12	7	»	12	7	»	Gobierno de Madrid.....	Idem.....	
122	José Fluxá Flot.....	Baleares.....	27	Julio.....	1879	38	»	7	14	14	10	4	14	10	4	Idem.....	Idem.....	
123	Fabio Fernández Balmonte.....	Albacete.....	31	Idem.....	1878	39	»	7	14	15	2	10	15	2	19	Ministerio.....	Idem.....	
124	José Fernández Caballero y Alvarez Onorio.....	Badajoz.....	20	Febrero.....	1859	59	»	7	14	11	8	1	11	8	1	Cádiz.....	Idem.....	
125	Gudomaro Guillén Remero.....	Cáceres.....	29	Diciembre.....	1856	61	»	7	14	15	4	13	15	4	13	Badajoz.....	Idem.....	
126	Antonio Arbiol Benedicto.....	Zaragoza.....	14	Mayo.....	1854	61	»	7	14	23	6	26	23	6	26	Castellón.....	Idem.....	
127	Jerónimo Gómez Rodríguez.....	Madrid.....	6	Febrero.....	1870	48	»	7	14	16	9	15	16	9	15	Ministerio.....	Idem.....	
128	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....
EXORDENTES																		
1	D. Luis García Balaguer.....	Alicante.....	24	Febrero.....	1863	55	4	7	3	4	7	3	4	7	3	»	Desde 28 de Enero de 1918.	
2	Pedro Santiago de la Torre.....	Zamora.....	19	Noviembre.....	1863	54	7	10	13	12	4	21	12	4	21	»	Desde 28 de Septiembre de 1917.	
CESANTES																		
1	D. Jaime Comas Soefas.....	Baleares.....	11	Julio.....	1868	49	9	4	29	9	4	29	9	4	29	Mahón.....	»	
2	Dario López de Calle y Ranodo.....	Vizcaya.....	21	Octubre.....	1861	56	4	1	1	29	»	7	29	»	7	Granada.....	»	
3	Francisco Ripa y Casás.....	Huesca.....	31	Idem.....	1878	39	3	1	25	8	2	17	8	2	17	Barcelona.....	»	
4	Adolfo Ruiz Gutiérrez.....	Málaga.....	23	Agosto.....	1864	53	2	6	12	2	6	12	4	4	15	Ministerio.....	»	
5	Avellino Fernández de la Poza.....	León.....	2	Diciembre.....	1867	50	2	2	15	2	2	15	2	2	15	Gorona.....	»	
6	Bias Tarazona Izpirúa.....	Jaén.....	13	Julio.....	1867	60	1	6	4	6	4	12	9	4	17	Toledo.....	»	
7	Emilio Larroca y Ortiz.....	Madrid.....	20	Septiembre.....	1874	43	1	3	28	1	3	28	1	3	28	Cerúña.....	»	
8	Ramón María Gimono Almooh.....	Zaragoza.....	31	Agosto.....	1857	60	1	»	19	1	»	19	2	8	24	Ministerio.....	»	
9	Agustín Ocampo Castillo.....	Burgos.....	24	Idem.....	1857	60	»	6	3	»	6	8	»	6	8	Valladolid.....	»	
10	Vicente Narbona Jiménez.....	Córdoba.....	26	Febrero.....	1868	59	»	»	17	»	»	17	»	»	17	Burgos.....	»	
11	José María Muñoz Calderón.....	Toledo.....	10	Marzo.....	1860	58	7	11	14	7	11	14	7	11	14	Ciudad Real.....	»	
12	Luis de Cuero y Pita Pizarro.....	Madrid.....	21	Junio.....	1844	63	7	1	17	7	10	17	14	8	21	Madrid.....	»	
13	Angel de la Bastida Fernández.....	Córdoba.....	27	Diciembre.....	1875	42	5	10	3	10	9	8	11	11	17	Cádiz.....	»	
14	Enrique Alvarez Nivora.....	Oviedo.....	24	Junio.....	1865	52	4	7	28	7	4	23	7	4	23	Alava.....	»	
15	Felipe Alverico y Casas.....	Alava.....	9	Noviembre.....	1873	44	4	6	18	8	4	17	9	11	1	Vizcaya.....	»	
16	Juan Zabla y Bernard.....	Cuba.....	17	Diciembre.....	1866	49	3	8	15	3	8	15	3	8	15	Soria.....	»	
17	Tomás Bravo y Lecea.....	Madrid.....	22	Julio.....	1867	50	3	3	29	3	3	29	3	3	29	Guadalajara.....	»	
18	Alvaro Caula Rodríguez.....	Coruña.....	18	Octubre.....	1868	55	3	1	21	3	1	21	3	1	21	Ministerio.....	»	
19	Desiderio Díaz Ochoterona.....	Navarra.....	11	Febrero.....	1874	44	3	1	13	5	2	5	6	8	18	Zamora.....	»	
20	Juan Antonio Linares Barrientos.....	Salamanca.....	19	Noviembre.....	1852	65	2	7	5	4	4	17	4	4	17	Palencia.....	»	

2.º del mes de la fecha de la estación ferroviaria de Palma del Río, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Posadas, 26 de Mayo de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—6990

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora' Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 19 al 20 del mes actual del término de Almodóvar del Río, á Andrés Castilla Cañeta, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Un mulo negro de seis años, alzada 1.54 metros, pelos blancos en la espina y lunar en la corva de la mano derecha, y el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la pierna derecha.

Posadas, 26 de Mayo de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—6991

RIBADAVIA

D. Francisco López Nieto, Juez de instrucción del partido de Ribadavia.

Por el presente edicto hago público: Que en este Juzgado se instruye, bajo el número 36 del corriente año, causa en averiguación de las que produjeron la muerte de un hombre desconocido, que completamente desnudo apareció á las ocho de la mañana del 1.º de Abril último en la orilla derecha del río Miño y sitio del Puente de Castrelo, parroquia de Sempayo, cuyo hombre representaba tener de cuarenta á cincuenta años de edad, le faltaban todos los dientes y muelas de la mandíbula superior, á excepción de un incisivo y un canino, y de la inferior las muelas y dos incisivos; tenía el pelo de la cabeza, barba (que era poblada, si bien corta) y bigote completamente negro, su estatura era de 1,600 metros aproximadamente, y según informe facultativo, su muerte, que fué por arsis por sumersión en el agua, databa de quince á veinte días.

Habiendo acordado llamar á los familiares ó personas que pudieran conocer á aquél, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á exponer cuanto sepan respecto á dicho hecho, ó lo participen por medio del Juzgado de su residencia, pues así lo interesa la recta administración de justicia.

Dado en Ribadavia á 20 de Junio de 1918.—Francisco López Nieto.

JO—8213

RONDA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra de dos años, alzada 1.16 metros, capa negra, raza española, sin marca ni defecto físico; señas par-

ticulares bociblanca y anteojera, hurtada la tarde del 24 del corriente en el camino del Alcornocal, de este término, propiedad de Pedro Naranjo García, procediendo á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita legítima adquisición, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto con el número 88 del corriente año.

Ronda, 25 de Mayo de 1918.—Manuel Heredia y Trevilla.—El Secretario, Antonio González González.

JO—6995

SAN ROQUE

D. Enrique López Frías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que se dirá, deteniendo á los ilegítimos poseedores, el cual le fué hurtado al vecino de Los Barrios, José Alvarez Cesena, en la madrugada del 23 del corriente, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 142 del año actual se instruye por el referido hecho.

Señas del semoviente.

Un jumento de tres años, de 1.33 metros, rucio claro, orejas entre negras, herrado Compañía Europa Company.

San Roque, 8 de Mayo de 1918.—El Juez, Enrique López. JO—7001

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Fabra Caldach, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal seguida en este Juzgado bajo el número 52 de 1917, sobre estafa, contra Rafael Pujen ó Puchen Cabañga, se llama y busca á dicho sujeto, el cual es de edad quince años, hijo de José y María, natural y vecino de San Juan Las Fonts, laborador y con instrucción y hoy de ignorado paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las Cárcel de la ciudad de Gerona, á disposición de la Audiencia Provincial de la misma ciudad.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 29 Mayo de 1918.—Manuel Fabra Caldach.—P. M. de S. S.ª, Joaquín Llusán Morral. JO—7102

SEPULVEDA

D. Felipe Arín y Dorronsoro, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Remigio Montes García, de veintitán años de edad, hijo de Plácido y Cándida, soltero, natural de Ciruelos, partido de Riaza, provincia de Segovia, vecino de Fresno de la Fuente, en donde residió hasta el día 26 de Abril último, de oficio pastor y sin instrucción, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle una resolución de la Audiencia Provincial decretando la prisión provisional de dicho procesado en la causa por hurto que se le sigue con el número 51 de 1917, aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Sepúlveda, 13 de Junio de 1918.—Felipe de Arín. JO—7849

ÚBEDA

D. Vicente Moreno Barutell, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose dejado sin efecto con fecha 9 de Abril anterior el auto de este Juzgado, fecha 27 de Agosto de 1917, dictado en sumario que se seguía por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, explotadora de la del Sur de España, número 69 de dicho año anterior, decretando el procesamiento y prisión provisional de Joaquina López Pérez, vecina de Madrid, y en cuyo sumario además se ha sobreesido provisionalmente por auto de 29 de Abril último, dictado por la Audiencia de Jaén, se ha acordado en su virtud expedir el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de la misma Corte y de la provincia de Jaén, para conocimiento de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, de quienes se tenía interesada la busca y prisión de la procesada, por cuanto quedan sin efecto tales órdenes; quedando también anuladas las requisitorias insertas en los expresados periódicos oficiales, con fecha 25 de Septiembre, 17 de Octubre y 15 de Noviembre últimos, respectivamente, llamando á la indicada Joaquina López Pérez para que compareciese en este Juzgado á responder de los cargos que le resultaban en el sumario.

Dado en Ubeda á 27 de Mayo de 1918. El Juez, Vicente Moreno.—El Secretario, Juan Mena. JO—7008

Jurisdicción de Guerra.

FERROL

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado Juan Pena Causo para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero, de Ramón Pena Causo, hermano del mencionado soldado, natural de la parroquia de Odalán, del Ayuntamiento de Aífar, de cuyo punto se ausentó para ignorado paradero.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 *Colección Legislativa* número 219, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Ramón Pena Causo, se sirva participarlo á este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Ferrol, 31 de Mayo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Millán. JG—3244